Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de Correos de esta Ciudad y vista la Certificacion que antecede el Ayuntam.to siguiendo su acuerdo dispone de nuevo se remitan los mismos documentos con que se acompañó el pliego que menciona la anterior Certificacion, y ademas Testimonio del acuerdo que citan en su Instancia D.n Antonio Molina y Consortes del año de mil ochocientos trece, que se ha puesto de manifiesto á esta Corporacion, se ha leido y en el no consta lo que exponen los que recurren en quexa al Exmo. S.or Gefe Sup.r Politico de esta Prov.a relativo á la citacion, lo que convence de voluntaria á aquella, deduciendose de todo que este Ayuntam.to ha precedido con la imparcialidad que le es propia, pues solo desea se obedezcan las Leyes y tengan su mas exacto cumplim.to, y si S. E. y la Diputacion Provincial juzgasen como cree esta Corporacion, no comprende el Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos trece, las aclaraciones que expresan dho. D.n Antonio Molina y Consortes si no hubiese orden particular que lo determinen como aclar